



Consejo Profesional de Médicos Veterinarios

(Persona Jurídica de Derecho Público creada por la Ley Nacional 14.072)

Pasco 760 - (1219) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Tels.: 5235-1683 / 4941-0552

Web: www.cpmv.org.ar - Email: cpmv@medvet.info

Escudo Oficial Consejo Profesional de Médicos Veterinarios

Ciudad de Buenos Aires, 26 de marzo de 2021.-

Visto la ley 14.072 y el decreto n°21.557/54.

Considerando:

Que el art. 10 de la ley 14.072 establece que: *"Se considerará arrogación o uso indebido de título, a los efectos del artículo 247 del Código Penal, toda manifestación que permita atribuir a personas no habilitadas legalmente el ejercicio de la profesión de médico veterinario, tales como el empleo de leyendas, dibujos, insignias, tarjetas, chapas, avisos, carteles, inclusión en guías de cualquier naturaleza; o la emisión, reproducción o difusión de palabras o sonidos; o el empleo de términos como academia, estudio, consultorio, clínica, sanatorio, farmacia, instituto u otras palabras o conceptos similares relacionados con el ejercicio profesional"*.

Que el inciso 4 del artículo 19 de la referida ley faculta a este Consejo a *"proponer las medidas y disposiciones que estime pertinentes para el mejor servicio de la profesión"*.

Que el inciso 6 del artículo 19 de la mencionada ley otorga competencia a este Consejo para vigilar y controlar el cumplimiento de la ley, sus reglamentaciones, del Código de Ética Profesional y de aranceles, aplicando sanciones a los que no cumplan con sus disposiciones.

Que el inciso 7 del artículo 19 de la señalada ley asigna atribuciones a este Consejo para actuar como tribunal de honor cuando la conducta de los profesionales o sus actitudes atenten contra el prestigio y buen nombre de la profesión.

Que el desarrollo tecnológico ha permitido al Consejo Profesional y a los profesionales inscriptos en la matrícula comunicarse y divulgar conocimientos y actividades por nuevas vías.

Que, por ello, es pertinente que el Consejo Profesional regule las pautas generales de uso de logos, emblemas e insignias institucionales en medios informáticos y redes sociales.

Que ha tomado intervención el Asesor Jurídico.

Por ello,



Consejo Profesional de Médicos Veterinarios

(Persona Jurídica de Derecho Público creada por la Ley Nacional 14.072)

Pasco 760 - (1219) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Tels.: 5235-1683 / 4941-0552

Web: www.cpmv.org.ar - Email: cpmv@medvet.info

EL CONSEJO PROFESIONAL DE MÉDICOS VETERINARIOS LEY NACIONAL N° 14.072

RESUELVE:

Artículo 1º: Adóptese como Escudo Oficial de este Organismo el tradicional círculo nimbado por la leyenda "Consejo Profesional de Médicos Veterinarios" en la parte superior y "Ley Nacional 14.072" en la parte inferior, con una cruz violeta sobre campo blanco, enmarcado en violeta, y las iniciales en verde pleno, de conformidad al diseño que se adjunta en el **Anexo I** que forma parte integrante de esta Resolución.

Los colores que lo componen son los siguientes:

VIOLETA

- Pantone: Violet C
- CMYK: 90-99-0-0
- RGB: 68-0-153
- HTML: #440099

VERDE

- Pantone: 361 C
- CMYK: 77-0-100-0
- RGB: 67-176-42
- HTML: #43B02A

Asimismo, podrán emplearse conjuntamente los Escudos Oficiales de la Nación Argentina y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º: Los logos, emblemas y/o insignias del Consejo Profesional de Médicos Veterinarios serán aprobados y adoptados por sus Consejeros en sesiones realizadas de conformidad al decreto n°21.557/54 y su uso se reservará exclusivamente para este Organismo.

Artículo 3º: Las publicaciones en medios informáticos y redes sociales del Consejo Profesional de Médicos Veterinarios serán supervisadas por los miembros del Equipo de Comunicación del Organismo, que estará compuesto por los Consejeros designados a tal efecto y, eventualmente, el profesional de asesoramiento en comunicaciones que se contratase.

Artículo 4º: Las Comisiones ad-hoc, Auxiliares o Asesoras no podrán utilizar otros logos, emblemas y/o insignias que aquellos aprobados por el Consejo Profesional de Médicos Veterinarios.

Todas las publicaciones de Comisiones ad-hoc, Auxiliares o Asesoras estarán supervisadas por el Equipo de Comunicación del Consejo Profesional de Médicos Veterinarios y deberán contar con su aprobación para hacer uso de logos, emblemas o insignias institucionales.



Consejo Profesional de Médicos Veterinarios

(Persona Jurídica de Derecho Público creada por la Ley Nacional 14.072)

Pasco 760 - (1219) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Tels.: 5235-1683 / 4941-0552

Web: www.cpmv.org.ar - Email: cpmv@medvet.info

Artículo 5°: Las publicaciones de Comisiones ad-hoc, Auxiliares o Asesoras sin la aprobación del Equipo de Comunicación no podrán utilizar logos, emblemas, insignias, palabras, abreviaturas ni material audiovisual que puedan resultar asociadas al Consejo Profesional de Médicos Veterinarios.

Artículo 6°: Comuníquese, regístrese y archívese.

RESOLUCIÓN CPMV N° 1152/2021



Dr. Juan Carlos Sassaroli

Secretario – M.N. 5679

Consejo Profesional de Médicos Veterinarios
Ley Nacional 14072



Dr. Juan Paulo Osvaldo García

Presidente – M.N. 8703

Consejo Profesional de Médicos Veterinarios
Ley Nacional 14072



Consejo Profesional de Médicos Veterinarios

(Persona Jurídica de Derecho Público creada por la Ley Nacional 14.072)

Pasco 760 - (1219) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Tels.: 5235-1683 / 4941-0552

Web: www.cpmv.org.ar - Email: cpmv@medvet.info

ANEXO I

Escudo Oficial del CPMV:

